



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 002-2025

EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 la Constitución de la República del Ecuador, manda que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República (CRE) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía y se regirán por los principios de, entre otros, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 100 de la CRE dispone la conformación de instancias de participación en todos los niveles de gobierno, integradas por autoridades electas y representantes de la sociedad, y su articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 267, numeral 1, de la CRE, asigna como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales la de *"Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial..."*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPF) ordena que los Consejos de Planificación de los GAD se constituyan y organicen mediante acto normativo del respectivo gobierno y establece la integración específica para el nivel parroquial rural;

Que, el artículo 29 del COPF detalla las funciones de los Consejos de Planificación, incluyendo la participación en la formulación de planes, la emisión de resoluciones favorables sobre prioridades estratégicas y la verificación de la coherencia presupuestaria;

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) ratifica que dichos consejos participarán en el proceso de formulación de planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación;

Que, el artículo 238 del COOTAD establece el deber de la asamblea local y las instancias de participación de definir las prioridades de gasto como parte del ciclo presupuestario, antes del 15 de agosto de cada año;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Que, el artículo 241 del COOTAD dispone que el anteproyecto de presupuesto sea conocido por la asamblea local o la máxima instancia de participación, la cual emitirá su conformidad con las prioridades de inversión definidas;

Que, es necesario regular la conformación, atribuciones y funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial como la instancia técnica y de participación responsable de la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y su articulación con el presupuesto en la parroquia;

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE AMBUQUÍ

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO E INTEGRACIÓN

Art. 1.- Objeto. La presente Resolución tiene por objeto regular la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Planificación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, como la instancia de participación encargada de la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial y de velar por su coherencia con el presupuesto institucional, en articulación con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 2.- Integración. El Consejo de Planificación de la Parroquia de Ambuquí estará integrado, conforme al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por:

1. El/la Presidente/a de la Junta Parroquial Rural, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un/a vocal de la Junta Parroquial, en representación del órgano legislativo;
3. El/la servidor/a público/a o técnico/a ad honorem designado por el/la Presidente/a de la Junta, que esté a cargo de la instancia de planificación del GAD Parroquial; y,
4. Tres representantes de la ciudadanía, con sus respectivos suplentes, delegados por la Asamblea Parroquial, procurando la representación de los diversos territorios, grupos de atención prioritaria y diversidad cultural de la parroquia.

Art. 3.- Designación de los Representantes de la Ciudadanía. Los representantes de la ciudadanía, principales y suplentes, serán designados en la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación.

Durarán en sus funciones dos años, sin posibilidad de reelección inmediata. Su participación será cívica y ad honorem.

En caso de ausencia injustificada del representante principal a tres sesiones consecutivas, se principalizará a su respectivo suplente. La Asamblea Parroquial será informada para que proceda a designar al nuevo suplente, quien completará el período.

TÍTULO II

Tel: (06) 2698-173

E-mail: gadambuqui2327@gmail.com

Dirección: CALLE GARCÍA MORENO Y SIMÓN BOLÍVAR – FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE AMBUQUÍ

Página 2 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. Son funciones del Consejo Parroquial de Planificación, además de las establecidas en el artículo 29 del COPF y 300 del COOTAD, las siguientes:

1. Participar y aportar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Emitir informes o resoluciones sobre las prioridades estratégicas de desarrollo (plasmadas en el PDOT) como requisito previo para la aprobación del plan por parte de la Junta Parroquial.
3. Velar por la coherencia del PDOT parroquial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Garantizar la coherencia de la programación presupuestaria anual y del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional con el PDOT.
5. Definir y presentar las prioridades de inversión que servirán de base para la formulación del anteproyecto de presupuesto, en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 238 del COOTAD
6. Conocer el informe de la comisión de planificación y presupuesto de la Junta Parroquial sobre el anteproyecto definitivo de presupuesto, previo a su aprobación por el pleno de la Junta (Art. 242 y 244 del COOTAD).
7. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del PDOT y del presupuesto, presentados por el Presidente/a de la Junta Parroquial.
8. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
9. Las demás que el GAD Parroquial establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 5.- Atribuciones del Presidente/a del Consejo. El/la Presidente/a del Consejo Parroquial de Planificación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Consejo.
2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
3. Formular el orden del día de las sesiones.
4. Someter a la Junta Parroquial o a la Asamblea Parroquial los asuntos tratados por el Consejo que requieran su conocimiento o aprobación.
5. Suscribir las actas y resoluciones, conjuntamente con el/la Secretario/a del Consejo.
6. Las demás que el Consejo establezca para el ejercicio de sus funciones.

Art. 6.- Deberes y Atribuciones de los Integrantes. Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo:

1. Asistir obligatoriamente a las sesiones. En caso de inasistencia, deberán comunicarlo con al menos 48 horas de anticipación para convocar al respectivo suplente (en caso de los representantes ciudadanos).
2. Intervenir en las deliberaciones, decisiones y cumplir las comisiones que se les encomienda.
3. Consignar su voto en las sesiones.

Art. 7.- Del Funcionamiento y Sesiones. El Consejo de Planificación sesionará de la siguiente manera:

1. **Sesiones Ordinarias:** Se realizarán al menos una vez cada trimestre, previa convocatoria del Presidente/a con al menos 72 horas de anticipación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

2. **Sesiones Extraordinarias:** Se realizarán por convocatoria del Presidente/a por su propia iniciativa, o a petición de al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria se hará con 48 horas de anticipación y tratará únicamente los puntos del orden del día.

Art. 8.- Quórum y Votaciones. El quórum para la instalación de las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros (cuatro integrantes).

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto dirimente.

Art. 9.- De la Secretaría. Actuará como Secretario/a del Consejo de Planificación el/la Secretario/a-Tesorero/a del GAD Parroquial, quien será responsable de llevar las convocatorias, levantar las actas y resoluciones, y custodiar el archivo de las actuaciones del Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Parroquial Rural de Ambuquí, a través de los medios de oficiales difundirá el contenido de la presente Resolución en el término de 15 días, para conocimiento de la ciudadanía y las organizaciones de la parroquia.

SEGUNDA.- El/la Presidente/a del GAD Parroquial, en el término de 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución, convocará a la Asamblea Parroquial con el fin de designar a los tres representantes de la ciudadanía (principales y suplentes) que integrarán el Consejo de Planificación.

TERCERA.- El Consejo de Planificación conformado iniciará sus funciones tomando como base el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, y se encargará de su seguimiento y evaluación, así como de liderar el próximo proceso de actualización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en sesión de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, a los 31 días del mes de julio del año 2025.

Ing. Daniel Gudiño Acosta
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI





MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Nº	Nombre Completo	Cargo/Representación	Institución u Organización	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Firma	Observaciones
1	Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta	Presidente del Consejo Parroquial	GAD AMBUQUI	1002460773	0991000050	santidany-9@gmail.com		
2	Téc. Nestor Fidel Castro Ortiz	Representante de los vocales	GAD AMBUQUI	1001934790	0982220033	huelastre1968@gmail.com		
3	Msc. Mauricio Ruben Lara Minda	Tecnico de Proyectos	GAD AMBUQUI	1001916515	0981657720	omijmres@hotmail.com		
4	Sr. Victor Sanchez	Representante de la ciudadanía Principal	Comunidad Peñaherrera	1001917278	0984246534			
5	Telga. Anita Benavides	Representante de la ciudadanía Suplente	Comunidad Apangora	1001851248	0980132227	anycer.vaca@gmail.com		
6	Sra. Raquel Flores	Representante de la ciudadanía Principal	Comunidad Ambiquí	10013466248	09811481866	raquelflores8616@gmail.com		
7	Sr. Washington Ortiz	Representante de la ciudadanía Suplente	Comunidad Ramal	1002257117	097979703926			
8	Sra. Valeria Anangono	Representante de la ciudadanía Principal	Comunidad Carpuela	1001288561	0980250187	valeria.angano60@gmail.com		
9	Sr. Jose Quilca	Representante de la ciudadanía Suplente	Comunidad Rumipamba	1001488558	095978122			

EN BLANCO

EN BLANCO

